

**El defensor  
del profesor**



# El Defensor del Profesor recomienda

Que en todos los centros docentes  
se tengan en cuenta las siguientes cuestiones:

- El Decreto 15/2007, de 19 de abril, establece el marco regulador, de obligado cumplimiento, para la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- En aplicación de la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor de la Comunidad de Madrid, en relación con el vigente Código Penal y la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE):
  1. Los profesores de los centros públicos tienen la condición de autoridad a efectos penales y, en consecuencia, una agresión grave contra estos docentes puede ser calificada por los Tribunales como **delito de atentado contra la autoridad**.
  2. El profesor gozará de la **presunción de veracidad** en la constatación de los hechos acaecidos en el ejercicio de sus funciones. Así, en caso de conflicto con alumnos o familiares, estos soportarán la carga de la prueba y deberán aportar testigos o cualquier otro medio válido.
  3. Las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptarán las medidas oportunas para garantizarle **“la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.”** (LOMCE, artículo 105.1)

**ANPE-Madrid, el sindicato de la enseñanza pública**  
**Docentes como tú**

ANPE-Madrid • C/ O'Donnell, 42 - 1.º A • 28009 Madrid  
Tels.: 915 214 348 y 915 213 111 • Fax: 915 230 404

[www.anpe-madrid.com](http://www.anpe-madrid.com) • [anpe@anpe-madrid.com](mailto:anpe@anpe-madrid.com)

